



CONVOCATORIA SALUS INFIRMORUM

Resolución del director gerente por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas intramurales IdISBa a proyectos SALUS INFIRMORUM de investigación en salud para fomentar la actividad investigadora competitiva en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio bajo el concepto de una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica. En este sentido, apunta como factor limitador la necesidad de aumentar el número de personal investigador en la comunidad científica.

El objetivo de incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación se ve afectado por la escasa incentivación de la profesión investigadora, y es por este motivo que resulta fundamental implantar una herramienta para que potenciales investigadoras e investigadores puedan liderar y desarrollar su propio proyecto de investigación.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su plan estratégico 2021-2024 la contribución a promover las actividades de colaboración y coordinación intramurales.

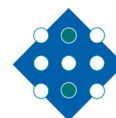
La alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitario de las Illes Balears, ya que es una actuación que proporciona experiencia para integrarse en el sistema de investigación y sirve de transición a retos mayores.

Por todo lo expuesto, resuelvo

1. Aprobar la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo (anexo 1) para las ayudas a proyectos SALUS INFIRMORUM de investigación en salud para fomentar la actividad investigadora en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

El director gerente de la Fundación

Carlos Enrique Herrero



ANEXO 1

Bases de la convocatòria SALUS INFIRMORUM

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es acercar a enfermeras investigadoras y enfermeros investigadores al ámbito de la investigación competitiva, otorgando ayudas intramurales para realizar proyectos de investigación en salud para aquel personal que todavía no haya obtenido un proyecto de investigación competitivo público nacional o internacional como investigador principal. Los proyectos SALUS INFIRMORUM servirán de palanca para la participación en convocatorias futuras de mayor envergadura, otorgando competitividad y continuidad en la actividad investigadora.

2. Características de los proyectos

Pueden ser objeto de esta convocatoria proyectos de investigación con el objetivo principal de adquirir nuevos conocimientos para la mejora en el cuidado de enfermería en la población. Asimismo, también tienen cabida las actuaciones de investigación dirigidas a la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

La duración de los proyectos será de 18 meses.

Los proyectos serán desarrollados por personal con contrato laboral vigente con una de las entidades que conforman el Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

3. Requisitos del investigador principal y del resto del equipo investigador

La investigadora o investigador principal (IP) ha de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el grado en Enfermería (o la correspondiente titulación oficial equivalente).
- No haber obtenido, como IP, ningún proyecto competitivo financiado por programas estatales (Acción estratégica en salud, Planes estatales), internacionales (Horizon 2020, NIH, etc.), autonómicos o por cualquier convocatoria intramural de Proyectos IdISBa (véase el punto 7 de estas bases).
- Tener contrato laboral con alguna entidad que conforma el IdISBa a tiempo completo, mediante una relación contractual, estatutaria o de adscripción laboral. Si bien no es necesario estar adscrito a ningún grupo de investigación en el momento de entregar la solicitud, se fomentará que el beneficiario o la beneficiaria de la ayuda se integre dentro de un grupo de investigación IdISBa durante la ejecución del proyecto.
- La vinculación laboral con su entidad de origen ha de estar vigente como mínimo durante todo el periodo que comprenda entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.



- La presentación de una solicitud como IP es incompatible con la presentación de otra solicitud en esta convocatoria (como IP o como miembro del resto del equipo de investigación).

El incumplimiento de estos requisitos determina directamente la exclusión de los proyectos presentados.

El resto de miembros del equipo de investigación ha de cumplir con los requisitos siguientes:

- Pueden ser miembros del equipo investigador el personal doctorado, el personal con categoría de titulación superior, el personal diplomado y el personal técnico de apoyo.
- Tener contrato laboral con alguna entidad que conforma el IdISBa a tiempo completo, mediante una relación contractual, estatutaria o de adscripción con el Instituto.
- El número máximo de miembros del resto del equipo de investigación será de 5 personas.
- El resto de miembros del equipo de investigación podrá participar como máximo en 3 solicitudes como miembros del equipo de investigación.
- El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de cualquier miembro restante del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure.

El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del IP y del resto de miembros del equipo de investigación vinculados al proyecto).

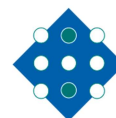
4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas es de **20 días hábiles** desde el día siguiente de haberse publicado esta resolución en la página web del Instituto.

Las solicitudes se pueden presentar en castellano o inglés para facilitar la evaluación externa con carácter nacional.

El formulario de solicitudes se ha de rellenar en la página web del IdISBa. El formulario contendrá los datos principales del proyecto y las declaraciones siguientes:

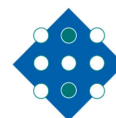
- Que se ha informado al usuario sobre el sistema de tratamiento de sus datos y sobre sus derechos de acuerdo con el Reglamento General UE 679/2016 de Protección de Datos (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como la documentación adjunta.



- Que el proyecto que se presenta es novedoso, entendiéndose por ello exclusivamente que no ha estado sujeto a ninguna otra financiación.
- Que no se incurre en ninguna incompatibilidad anunciada en estas bases.
- Que en el momento de la solicitud de la ayuda ya se haya tramitado también la solicitud de aprobación del proyecto ante el comité de ética y, en caso de ser favorecido por la ayuda, que solo se comenzará el proyecto con la aprobación final del comité de ética.
- Que el proyecto se ajusta a los principios internacionales y a la normativa vigente en cuestión de bioética, experimentación animal, bioseguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural, histórico y cultural, biodiversidad y protección de datos.
- Que existe una aceptación incondicional a las normas de esta convocatoria, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

Junto con el formulario de solicitud se ha de presentar obligatoriamente la siguiente documentación, ordenada e identificada según se indica:

- a) Una memoria científico-técnica. La memoria científico-técnica ha de tener los contenidos siguientes:
- Resumen de la propuesta: título del proyecto y resumen ejecutivo del proyecto.
 - Calidad y relevancia del proyecto: objetivos científicos y tecnológicos del proyecto, estudio del estado del arte, contenido y alcance del proyecto, descripción de la metodología, consulta y participación de actores no científicos.
 - Interés estratégico: capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en los cuidados y las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud.
 - Aplicabilidad y transferibilidad: explotación de los resultados, impacto económico, impacto social, impacto medioambiental y proyección internacional.
 - Viabilidad y adecuación del presupuesto: fases y tareas, plan de trabajo y cronograma. En el cronograma ha de quedar clara la tarea y el personal investigador a cargo correspondiente.
 - Justificación del presupuesto: subcontratación y asistencias técnicas, material fungible, gastos de amortización del instrumental y equipamiento, otros gastos necesarios.
 - Plan de difusión: actividades y eventos para la difusión del proyecto a la sociedad, teniendo en cuenta los conceptos siguientes como guía:
 - Motivo y contenido del mensaje.
 - A quién va dirigido, público: sociedad en general, asociación de pacientes, escuelas, consumidores, administraciones públicas, medios de comunicación, etc.
 - Cuál es el canal de difusión: eventos, entrevistas, notas de prensa, redes sociales, página web, etc.



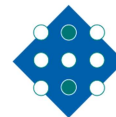
- En qué momento se harán las acciones: elaborar un cronograma de las diferentes acciones.
- b) Cuestionario de los datos económicos del proyecto que incluya el presupuesto total del proyecto (página 10 de la memoria del proyecto).
- c) *Curriculum vitae* abreviado (CVA) formato ISCIII (8 páginas) del investigador principal y del equipo investigador desde el 1 de enero de 2019 hasta el cierre de convocatoria¹. Se ha de presentar en formato electrónico PDF, generado de forma automática desde el editor CVN o desde cualquier institución certificada en la norma *curriculum vitae* normalizado (CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA ISCIII.

Como mínimo, en el CVA han de aparecer los requisitos e indicadores requeridos en la convocatoria:

- Listado de las publicaciones incluyendo la posición firmante/número total de firmantes, y si se firma como autor de correspondencia.
 - Participación en el equipo oficial de proyectos de investigación, convocatoria, entidad financiadora y tipo de participación.
 - Propiedad industrial e intelectual y/o contratos de transferencia.
- d) Lista de publicaciones (Anexo publicaciones) desde el 1 de enero de 2019 hasta el cierre de convocatoria (para cada publicación, al indicar cuartil y decil se debe referenciar a una sola base de datos JCR o SJR).
- e) Documentos para acreditar méritos:
- Artículos originales y revisiones: copia de la primera página de la publicación o PDF del artículo completo.
 - Certificados de participación en proyectos de investigación, firmados por la Dirección del centro que corresponda.
 - Certificados de solicitud de patente o certificado de titularidad del centro y certificados de transferencia emitido por la institución pertinente.

¹ En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad de acuerdo con las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2.º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.



Debe adjuntarse una declaración conjunta jurada de veracidad junto con la documentación presentada que no sea original.

Si el formulario de solicitud o el resto de los documentos se presenta firmado mediante firma electrónica, esta ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones establecidos en el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la asignatura electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 333/2009, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 107/2006.

Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que esta persona desiste de su petición.

Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los plazos propuestos en caso de ser financiado.

5. Financiación de los proyectos

El importe máximo de la convocatoria será de 30 000 euros.

El importe máximo que se puede otorgar a cada proyecto es de 15 000 euros. En caso de que no haya solicitudes presentadas, será decisión del Comité Científico o de la Dirección Científica del IdISBa la disposición de los fondos sobrantes.

Se podrá financiar hasta el 100 % del presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.

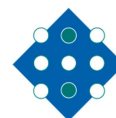
El IdISBa gestionará los proyectos mediante la contabilidad separada por proyecto.

Esta resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

6. Conceptos financiables

Se consideran gastos financiables:

- a) Gastos de material inventariable indispensable para la realización del proyecto, como equipos científicotécnicos y equipos informáticos.



- b) Las adquisiciones de material fungible. Se consideran elegibles los costes de materias primas y otros aprovisionamientos de natura fungible o consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.
- c) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos, gastos de publicación en revistas científicas, publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y gastos de asistencia, inscripción y participación en actos de difusión. En todos los casos es necesario que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y que conste la referencia del proyecto y la financiación por el IdISBa.
- d) Gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de uso de plataformas y servicios científico-técnicos, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos ellos debidamente justificados y necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- e) Desplazamientos (viajes, desplazamientos, etc.), alojamiento y dietas por manutención del personal con dedicación al proyecto, siempre que figure en el plan de trabajo o en las memorias presentadas. Los gastos de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio. El presupuesto máximo de esta partida no puede exceder del 10 % del presupuesto.
- f) Adquisición o suscripción de *software* específico e infraestructura *hardware* que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto y estén debidamente justificados.

No son subvencionables los gastos siguientes:

- a) El mobiliario y material de oficina.
- b) Los consumibles informáticos que tienen la consideración de uso general; no se financian como gastos directos.
- c) Las cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales, ni suscripciones a revistas científicas.
- d) Los impuestos indirectos, si la entidad los puede recuperar o compensar, e impuestos personales sobre la renta.
- e) Los costes financieros o bancarios.
- f) Los costes relacionados con la solicitud de patentes.
- g) Los complementos salariales y las horas extra.



- h) Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponderse con cargo al concepto de viajes y dietas, en el presupuesto no son elegibles gastos de comidas y otras atenciones de carácter protocolario (por ejemplo, las realizadas una vez finalizadas las sesiones de trabajo).
- i) Los costes de asistencia o participación en congresos, jornadas u otros actos de difusión si no se demuestra la difusión del proyecto subvencionado.
- j) La contratación de recursos humanos.

Los fondos no ejecutados en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria o ejecutados de manera contraria a lo expuesto en la memoria y presupuesto del proyecto, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del IdISBa, serán reintegrados obligatoriamente al IdISBa.

7. Compatibilidad con otras ayudas

El proyecto no puede estar financiado por otras convocatorias de ayudas, ni haber tenido ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones, de entes públicos o privados, autonómicos o nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La financiación total o parcial del proyecto por cualquier otra fuente de financiación descrita anteriormente supondrá la no elegibilidad del conjunto del proyecto. Asimismo, esta ayuda queda afectada por el régimen de incompatibilidad establecido por la legislación comunitaria con respecto a otras ayudas que pueden concederse al mismo proyecto con cargo a otras fuentes estructurales europeas o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Sin detrimento del hecho expuesto con anterioridad, esta convocatoria contempla la renuncia de cofinanciación si se hace antes de su periodo de ejecución.

Es incompatible la solicitud como IP de un proyecto en esta convocatoria SALUS INFIRMORUM con la solicitud como IP en una convocatoria PRIMUS, IMPETUS o SYNERGIA de la misma anualidad.

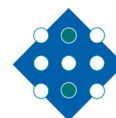
8. Proceso de evaluación y de selección

El proceso de evaluación y selección de los proyectos se ha de hacer en dos fases: una primera fase de evaluación científico-técnica externa y una segunda fase de selección de las propuestas mejor evaluadas externamente.

El área de evaluación del proyecto ha de ser única. La ha de seleccionar el investigador o la investigadora principal en la solicitud del proyecto de entre los códigos de la UNESCO.

La fase de evaluación científico-técnica externa ha de ser realizada por una entidad evaluadora de prestigio reconocido y de derecho público (AGAUR, AVAP, AQUIB, AEI o cualquier otra similar) o por un panel de evaluadores independientes. Los criterios de la evaluación externa y las puntuaciones máximas por criterio son los siguientes:





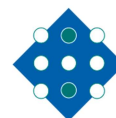
A. Valoración del proyecto: hasta 70 puntos

Calidad científica de la propuesta:	25 puntos máx.
a) La calidad de los objetivos planteados para el avance del conocimiento científico y tecnológico teniendo en cuenta el estado del arte actual. (23 puntos)	
b) Consulta y participación de actores no científicos. (2 puntos máx.)	
Interés estratégico:	20 puntos máx.
a) Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en los cuidados y actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud. (17 puntos máx.)	
b) Que el investigador principal sea emergente. (3 puntos)	
Aplicabilidad y transferibilidad:	6 puntos máx.
a) Oportunidad de patentes, propiedad intelectual y creación de herramientas aplicables (<i>software</i> , algoritmos, apps, etc.).	
Viabilidad y adecuación del presupuesto:	10 puntos máx.
a) Metodología prevista para su desarrollo. (5 puntos)	
b) El plan de trabajo y la adecuación de los recursos y presupuestos a los objetivos y metodología prevista. (5 puntos)	
Plan de difusión	9 puntos máx.



B. Valoración del equipo de investigación en los últimos 5 años: hasta 30 puntos

<p>Investigador/a principal: Publicaciones indexadas en el JCR o el SJR (10 puntos máx.):</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos originales con el grupo de investigación.<ul style="list-style-type: none">▪ Como primer autor, autor de correspondencia o último autor, primer decil. (0.5 puntos)▪ Como firmante en otro orden, primer decil. (0.1 puntos) ▪ Como primer autor, autor de correspondencia o último autor, primer cuartil. (0.3 puntos)▪ Como firmante en otro orden, primer cuartil. (0.05 puntos) • Revisiones con el grupo de investigación.<ul style="list-style-type: none">▪ Como primer autor, autor de correspondencia o último autor, primer decil. (0.25 puntos)▪ Como firmante en otro orden, primer decil. (0.05 puntos) ▪ Como primer autor, autor de correspondencia o último autor, primer cuartil. (0.1 puntos)▪ Como firmante en otro orden, primer cuartil. (0.01 puntos) • Diferentes del punto anterior, libros y capítulos de libros, protocolos, guías o informes técnicos con ISBN o ISSN:<ul style="list-style-type: none">▪ Como primer autor, autor de correspondencia o último autor. (0.08 puntos)▪ Como firmante en otro orden. (0.01 puntos)	<p>20 puntos máx.</p>
--	-----------------------



<p>Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competitivo nacional concedido. (1 punto por proyecto) • Competitivo europeo/internacional concedido. (2 puntos por proyecto) <p>Propiedad industrial e intelectual y/o contratos de transferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patente solicitada o activa, registros de PI. (1 punto por patente/registro PI) • Contratos de transferencia. (2 puntos por transferencia) 	
<p>Resto del equipo de investigación (5 personas máx.):</p> <p>a) Publicaciones y proyectos que aporten a la línea del proyecto. (3 puntos)</p> <p>b) Balance de género del 40 % al 60 %. (2 puntos)</p> <p>c) Presencia de personal investigador clínico. (3 puntos)</p> <p>d) Capacidad, trayectoria contrastada y potencial del equipo de investigación en el desarrollo del proyecto. (2 puntos)</p>	<p>10 puntos máx.</p>

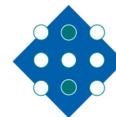
En caso de empate, prevalecerá el proyecto liderado por un investigador o investigadora emergente. Si aun así persistiera el empate, prevalecerá el proyecto que haya obtenido mayor valoración en el apartado a) de este punto de la convocatoria.

La Dirección Científica del IdISBa ordenará publicar una diligencia en la web del Instituto, en la que han de constar las listas provisionales con las puntuaciones de evaluación externa. Esta publicación se ha de notificar por correo electrónico a todas las personas candidatas. Se habilitará un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones, Dirección Científica ordenará publicar una diligencia en la web con las listas definitivas de puntuación de evaluación externa.

Con estas listas definidas, la Dirección Científica será la encargada de elaborar:

- a) Una relación priorizada (en función de la puntuación externa) de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que ha de ser determinada según



critérios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. Estos proyectos han de superar una puntuación de corte igual o superior a 60 puntos en total.

- b) Una relación de los proyectos considerados no financiables.

9. Proceso de resolución de concesión

El director gerente ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por Dirección Científica, que será publicada en la página web y será notificada, por correo electrónico, a las personas interesadas.

10. Periodo de inversión, ejecución y justificación de las ayudas

Los gastos asociados al proyecto se deben ejecutar en el periodo que va desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de ejecución final de la ayuda: ambas fechas se indican en la resolución de concesión.

Se podrán ejecutar gastos del proyecto hasta la fecha establecida como de justificación, que se estipulará igualmente en la concesión; normalmente, 15 días antes del periodo de ejecución.

Antes del periodo de justificación, la investigadora o el investigador principal del proyecto deberá presentar a la Dirección Científica una memoria científica utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web (www.idisba.es). Y, además, hará una presentación oral, de tipo seminario, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización del proyecto o cuando la Dirección Científica del IdISBa lo solicite. La falta de presentación de la memoria o la no publicación en acceso abierto supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años consecutivos.

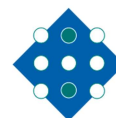
La memoria final será evaluada por el Comité Científico Interno del IdISBa.

La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado.

11. Modificación de la resolución de concesión

Los proyectos se han de ejecutar en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión y documentación complementaria. No obstante, si hay circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas, la resolución de concesión se puede modificar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o aquellos que hayan sido decisivos para su concesión, y que no altere la determinación del beneficiario ni dañe los derechos de terceros.



- b) Que la solicitud de modificación sea autorizada previamente por la Dirección Científica del IdISBa, quien ha de emitir un informe y proponer la modificación de la resolución de concesión al director gerente para que la resuelva.
- c) Que tanto la solicitud de modificación como la autorización se produzcan antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la resolución de concesión.
- d) Que no implique un incremento en la cantidad de la ayuda concedida inicialmente.

La solicitud de modificación se ha de acompañar de un informe en el que se han de exponer los motivos de los cambios y se ha de justificar tanto la imposibilidad de cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión como el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.

El cambio del investigador o investigadores principales es posible, siempre que el nuevo o la nueva IP cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria. Excepto casos excepcionales debidamente justificados, solo se admite este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación con la entidad u otras circunstancias que no se pueden evitar o prever.

El cambio de plazo de ejecución será autorizado siempre que esté justificado adecuadamente, si bien no se podrá autorizar una prórroga superior a nueve meses.

Las solicitudes de modificación se han de presentar con el tiempo suficiente para aprobar los cambios y, como fecha límite, tres meses antes de la fecha máxima de finalización del proyecto.

Los trasposos entre las partidas no necesitan autorización siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el aumento en una de las partidas existentes en la resolución de concesión se compense con la disminución de otra partida también existente, de manera que no se altere el importe destinado al proyecto concedido ni se introduzcan partidas con conceptos nuevos.
- b) Que no se modifique la naturaleza de la actuación y no suponga alteraciones de los objetivos y condiciones esenciales para los que se concedió la ayuda.
- c) Que el importe traspasado entre partidas no supere el 10 % del total subvencionado para cada proyecto.
- d) Que la persona beneficiaria justifique adecuadamente el cambio entre partidas en un escrito de seguimiento o en las memorias de justificación.



En general, el IP ha de informar a la Direcció del IdISBa de la introducció de qualsevol canvi en els termes de la concessió per a que la autorice o denegue.

12. Obligaciones de los beneficiarios de los proyectos

- Hacer mención de la financiación recibida por parte del IdISBa en todas las actividades, materiales y medios de difusión, como publicaciones científicas, artículos, manuales, pósteres, presentaciones, cartelería, folletos, material de promoción de jornadas, seminarios, reuniones, conferencias, congresos, material audiovisual, cuestionarios dirigidos a los participantes en un estudio, placas informativas, aparición en medios, páginas web, cuentas en redes sociales y en general en cualquier clase de evento en que se difundan actividades realizadas o los resultados obtenidos total o parcialmente que deriven del trabajo realizado y que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda.

Con esta finalidad se ha de utilizar la imagen corporativa del IdISBa, disponible en la página web del IdISBa, y acompañarla con las siguientes declaraciones, sin abreviar y en conjunto, en un lugar destacado:



- Proyecto «INF24-XXX», financiado por el Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).
- Project "INF24-XXX", funded by the Health Research Institute of the Balearic Islands (IdISBa).

Una copia de las publicaciones ha de ser remitida al IdISBa.

- Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa
- Aceptar la inclusión de sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el anexo del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles inversiones que se obtengan como consecuencia de la actividad desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la autoría correspondiente.



- Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.
- El proyecto seguirá las normas de buena práctica clínica vigentes en la Unión Europea y respetará los principios recogidos en la *Guía de buenas prácticas en investigación IdISBa*. En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma de participación de pacientes o de uso de muestras biológicas humanas, se deberá aportar el informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación de las Illes Balears (CEI-IB) previamente al inicio de la ejecución del proyecto. Asimismo, si el proyecto requiriese del uso de animales de experimentación, se deberá aportar el informe definitivo favorable de la Comisión de Ética en Experimentación Animal (CEEA). La no obtención de estos documentos antes del inicio del periodo de ejecución supondrá la revocación de la concesión de la ayuda.

13. Seguimiento

En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones de la Dirección Científica o del Comité Científico Interno del IdISBa, quienes resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.